

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/1273/2007, de 17 de abril, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Gerb.

El 14 de marzo de 2007, la Junta Vecinal de la Entidad Municipal Descentralizada de Gerb (Noguera) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera local.

El 29 de enero de 2007, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Gerb, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, ajedrezada, con cuatro hileras horizontales de cinco escaques amarillos y negros, y en el vuelo un palo blanco de grueso 2/9 de la largura del paño, que deja incompleto el último escaque de cada hilera, y, centrado sobre las filas verticales segunda y tercera que quedan formadas, un castillo verde oscuro cerrado de blanco de altura 2/3 de la del paño y de anchura 2/7 de la largura del mismo paño.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de abril de 2007

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(07.093.074)



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

EDU/1259/2007, de 20 de abril, por la que se autoriza el cese de actividades de la guardería privada Verge Aldama, de Barcelona.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en los correspondientes Servicios Territoriales del Departamento de Educación por la titular de la guardería privada Verge Aldama, de Barcelona, en petición de autorización de cese de actividades, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el expediente mencionado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en concreto, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho en la educación; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

RESUELVO:

—1 Autorizar el cese de actividades de la guardería privada Verge Aldama, de Barcelona, cuyos datos básicos son:

Municipio: Barcelona.

Denominación: Verge Aldama.

Código: 08054782.

Titular: María de los Ángeles Verge Aldama.

NIF: 38007470Q.

El cese de actividades tiene efectos al final del curso 2006-2007.

—2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, previo al recurso contencioso administrativo, pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 20 de abril de 2007

P. D. (Resolución EDU/4208/2006,
de 21.12, DOGC de 22.12.2006)

JOSÉ ANTONIO GARCÍA SACEDA
Director de los Servicios Territoriales
en Barcelona I (ciudad)

(07.106.099)



Madrid, 1 de marzo de 2007

Pilar Andrés Vitoria
Jaume Vilalta i Vilella
Secretarios de la Comisión Mixta

Anexo

Identificación de los nuevos órganos judiciales

Órganos judiciales que entraron en funcionamiento el 30 de junio de 2006

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de Vilafranca del Penedès.

Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona.
Juzgado de violencia sobre la mujer número 3 de Barcelona.

Órganos judiciales que entraron en funcionamiento el 30 de diciembre de 2006

Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Granollers.

Juzgado de 1ª Instancia número 7 de Sabadell.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 8 de Gavà.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de Martorell.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de Vic.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de Santa Coloma de Farners.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 3 de Valls.

Juzgado de lo Penal número 3 de Granollers.

Juzgado de lo Penal número 4 de Tarragona.

Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de L'Hospitalet de Llobregat.

En el supuesto de que resulte necesario introducir adecuaciones o correcciones en la identificación de los órganos judiciales relacionados, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Relación núm. 1

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios traspasados a la Generalitat de Cataluña en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Sección 13. Ministerio de Justicia.

Servicio 02.

Programa 112A.

Aplicación presupuestaria	Euros 2006
202 Arrendamientos.....	401.439,00
220.00 Material ordin. no inventariable.....	103.837,40
220.01 Prensa, revistas, libros y otras pub.....	17.306,23
221.00 Energía eléctrica.....	17.306,23
221.99 Otros suministros.....	29.822,52
230 Dietas.....	138.449,85
231 Locomoción.....	224.981,02
Coste total.....	933.142,25

(07.106.157)



DEPARTAMENTO DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ORDEN

CMC/115/2007, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden CLT/437/2005, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir el programa de ayudas a la producción editorial en catalán y al fomento de la lectura pública en catalán y se regula su tramitación telemática.

Mediante la Orden CLT/437/2005, de 11 de noviembre, se aprobaron las bases que deben regir el programa de ayudas a la producción editorial en catalán y al fomento de la lectura pública en catalán, y se reguló su tramitación telemática.

Considerando la necesidad de introducir algunas modificaciones puntuales en las bases reguladoras del programa de ayudas mencionado;

Visto el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con el informe previo de la Intervención Delegada y la Asesoría Jurídica y de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

Modificación de la base 2 del anexo 1

Se añade un nuevo apartado a la base 2 del anexo 1 de la Orden CLT/437/2005, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir el programa de ayudas a la producción editorial en catalán y al fomento de la lectura pública en catalán, y se regula su tramitación telemática, que pasa a ser el apartado 2.6, con la siguiente redacción:

“2.6 A los únicos efectos de fijar el importe de la ayuda, el precio de venta de los títulos establecido en la solicitud de ayuda se debe mantener hasta su resolución, siempre que este hecho se produzca antes de seis meses de la presentación de la solicitud.”

Artículo 2

Modificación de la base 5 del anexo 1

2.1 Se modifican los apartados 5.1.1 y 5.1.2 de la base 5 del anexo 1 de la Orden CLT/437/2005, de 11 de noviembre, que quedan redactados de la siguiente forma:

“5.1.1 Copia compulsada del NIF o CIF de la empresa solicitante de la ayuda y documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad, inscrita en el registro mercantil correspondiente, si se trata de una sociedad.

”5.1.2 Copia compulsada del DNI de la persona firmante de la solicitud y, si actúa en representación de otro, documentación acreditativa de la representación con que actúa, debidamente inscrita en el registro mercantil correspondiente, si se trata de una sociedad. (...)”

2.2 Asimismo, se modifica el apartado 5.2.5 de la base 5 de la Orden citada, que queda redactada de la siguiente forma:

“5.2.5 Información de carácter técnico sobre la edición y el contenido de la obra:

”La información que deben presentar las personas solicitantes es la descripción bibliográfica, los datos técnicos de la edición y aquellos otros

datos que permitan valorar el contenido de la obra (autoridad, resumen e información promocional), tal como se indica en la aplicación telemática.

”Además del formulario y la información sobre el proyecto o el título editado, previsto por la página web, en el caso de títulos editados, la empresa editorial debe enviar un ejemplar del libro o partitura por el que se solicita la ayuda a la siguiente dirección: Área de Bibliotecas. Servicio de Cooperación Bibliotecaria. Programa de ayudas a la producción editorial. Palau Moja. Portaferrixa, 1. 08002 Barcelona.

”En el caso de que el título no reciba la ayuda solicitada, el ejemplar queda a disposición de la persona solicitante durante el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, y si una vez agotado este plazo no lo ha recogido, pasará a formar parte de la colección del Área de Bibliotecas para el préstamo interbibliotecario.”

Artículo 3

Modificación de la base 6 del anexo 1

Se modifica la base 6 del anexo 1 de la Orden CLT/437/2005, de 11 de noviembre, que queda redactada de la siguiente manera:

“—6 Plazo de presentación

”Las solicitudes para proyectos editoriales pueden ser presentadas desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre de cada año. En el caso de las solicitudes para libros ya editados, el plazo finaliza el 15 de octubre de cada año.”

Artículo 4

Modificación de la base 10 del anexo 1

Se modifica la primera frase de la base 10 del anexo 1 de la Orden CLT/437/2005, de 11 de noviembre, que queda redactada de la siguiente forma:

“El/La beneficiario/a debe entregar los ejemplares previstos en la resolución de concesión, descontando el ejemplar entregado previamente, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la resolución, y entregarlos en los centros de recepción que ésta especifique. (...)”

Artículo 5

Modificación de la base 2 del anexo 2

Se añade un nuevo párrafo en la base 2 del anexo 2 de la Orden CLT/437/2005, de 11 de noviembre, con el siguiente redactado:

“El Registro telemático mencionado registra de forma automática los documentos de entrada o salida en el S@rcat, Registro corporativo de entrada y salida de documentos de la Generalidad de Cataluña.”

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 3 de abril de 2007

JOAN MANUEL TRESSERRAS I GAJU
Consejero de Cultura
y Medios de Comunicación
(07.079.125)

INSTITUTO CATALÁN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

RESOLUCIÓN

CMC/1267/2007, de 26 de abril, por la que se abre convocatoria para la concesión de subvenciones a la producción editorial en catalán y en aranés y para la edición de partituras de compositores/as catalanes/as.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Industrias Culturales adoptado en la sesión de 5 de febrero de 2007, por el que se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la producción editorial en catalán y en aranés y para la edición de partituras de compositores/as catalanes/as, publicado en el DOGC mediante la Resolución CMC/1159/2007, de 20 de abril;

De conformidad con el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 11.e) de los Estatutos del Instituto Catalán de las Industrias Culturales, aprobados por el Decreto 100/2001, de 3 de abril,

RESUELVO:

—1 Se abre convocatoria para la concesión de subvenciones a la producción editorial en catalán y en aranés y para la edición de partituras de compositores/as catalanes/as.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras contenidas en el anexo de la Resolución CMC/1159/2007, de 20 de abril (DOGC núm. 4869, de 25.4.2007), y por la normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 2.000.000,00 de euros, que se financian con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Industrias Culturales prorrogado para el año 2007.

La dotación máxima podrá ser ampliada en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

El importe previsto se reparte de manera proporcional entre los cuatro periodos de resolución establecidos en el punto 6. En el caso de que se produzcan remanentes en uno de los periodos de resolución, el importe correspondiente se puede aplicar al periodo siguiente.

—4 El plazo de presentación de solicitudes es desde la publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC hasta el día 5 de diciembre de 2007.

—5 Las solicitudes deben formalizarse mediante una instancia que facilita el Instituto Catalán de las Industrias Culturales (Rambla de Santa Mònica, 8, 08002 Barcelona), dirigida a su director/a, que también se puede obtener en la página de Internet <http://www.gencat.cat/cultura/icip>, y se pueden presentar en el Registro del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación (Rambla de Santa Mònica, 8, 08002 Barcelona), en cualquiera de los servicios territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación, o bien en